

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 01
SERIE 2024-2025-01

APROBADA:

10 DE JULIO DE 2024

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA COMPAÑÍA *ELISCO SOFTWARE CONSULTANTS, LLC*, PARA PROVEER UN SISTEMA DE EMISIÓN, PROCESAMIENTO Y GRAVAMEN DE MULTAS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA Y OTORGAR LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, 21 LPRÁ § 7003, declara como máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios a la población a la que sirven. Además, establece como política pública el uso de la tecnología para la expansión de los servicios del gobierno municipal vinculados a la reingeniería de los procesos y cambios en la estructura administrativa que implique una mayor autonomía y descentralización.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 1.008 (n) del Código Municipal, 21 LPRÁ § 7013, los municipios tienen el poder de contratar los servicios profesionales, técnicos o consultivos que sean necesarios para realizar las actividades, los programas y las operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por el Código o cualquier otra ley aplicable.

POR CUANTO: El Artículo 2.035 (e) del Código Municipal, 21 LPRÁ § 7211, contempla como método de licitación la solicitud de cualificaciones o *Request for Qualifications (RFQ)* para la adquisición de bienes, obras o servicios especializados que involucren asuntos altamente técnicos y complejos. A través de este método, se solicita a potenciales proponentes que sometan sus cualificaciones para participar en un proceso de licitación mediante solicitud de cualificaciones o *RFQ*, el cual consiste en un proceso dual en el que primero se cualifica a los proponentes y, luego, se adjudica la propuesta. La invitación, evaluación y adjudicación debe ser efectuada por la Junta de Subastas sin importar el costo de los bienes, las obras y los servicios especializados.



- POR CUANTO:** El 23 de octubre de 2023, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (Municipio), publicó un aviso de solicitud de cualificaciones y propuestas de servicios profesionales de compañías o consultores con experiencia que estuvieran interesados en proveer un sistema para la emisión, el procesamiento y los gravámenes de multas para el Municipio.
- POR CUANTO:** En reunión celebrada el 23 de febrero de 2024 la Junta de Subastas del Municipio evaluó el expediente RFQ-2023-2024-10 sobre solicitud de cualificaciones y propuestas de servicios profesionales para el referido sistema, y adjudicó la licitación a *ELISCO Software Consultants, LLC*.
- POR CUANTO:** *ELISCO Software Consultants, LLC* es una compañía de responsabilidad limitada, debidamente organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y con número de registro 124180, que cuenta con la capacidad técnica y administrativa, la experiencia y los equipos necesarios para prestar los servicios especializados requeridos por el Municipio para proveer un sistema para la emisión, el procesamiento y los gravámenes de multas.
- POR CUANTO:** El Municipio tiene la necesidad de incorporar y lograr soluciones tecnológicas que faciliten, optimicen y agilicen el procesamiento de las multas, su emisión, gravamen y cobro, de manera que se logre una mayor eficiencia en tales procesos y se continúe la ruta hacia la transformación digital de nuestro gobierno municipal.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039(m) del Código Municipal, 21 LPRa § 7065, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá, entre otros, la facultad y el deber de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo con el Código o cualquier otra ley deben someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** Resulta necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a formalizar el contrato de servicios entre el Municipio y *ELISCO Software Consultants, LLC* para el sistema de emisión, procesamiento y gravamen de multas para el Municipio.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a formalizar un contrato de servicios profesionales con la compañía *ELISCO Software Consultants, LLC*, para proveer un sistema de emisión, procesamiento y gravamen de multas en el Municipio de Carolina y otorgar los demás documentos necesarios.

Sección 2da. El contrato aquí autorizado dispondrá los servicios que serán ofrecidos por *ELISCO Software Corporation, LLC*, entre ellos:

- a) el asesoramiento y la consultoría sobre el sistema de multas electrónicas;
- b) los equipos necesarios para atender y cumplir con el escenario actual y futuro del Municipio, incluyendo más licencias y equipos, cuando sean necesarios, los cuales serán provistos sin costo alguno;
- c) la producción, instalación y parametrización de la aplicación *E-ticket Police System* para la emisión y el procesamiento de multas electrónicas y lectura de marbete, incluyendo la instalación de la interface con el sistema *DAVID Plus*;
- d) el acceso a los funcionarios o empleados que designe el Municipio para ver e imprimir los distintos reportes estadísticos que ofrece el sistema;
- e) el adiestramiento para que los funcionarios o empleados designados puedan navegar el sistema y utilizarlo correctamente;
- f) el servicio de digitalización y entrada de datos de los boletos manuales;
- g) el mantenimiento preventivo de todos los equipos (computadoras, lectores RFID e impresoras portátiles, etc.), y
- h) los equipos necesarios para el personal de la Policía Municipal, los adiestramientos y el procesamiento de gravámenes de las multas.

Sección 3ra. El contrato que por la presente se autoriza deberá conformarse con todas las condiciones y los requisitos establecidos en la solicitud de cualificaciones y propuestas, RFQ 2023-2024-10.


Sección 4ta. El Municipio cobrará un cincuenta y cinco por ciento (55%) y *ELISCO Software Consultants, LLC* un cuarenta y cinco por ciento (45%) de todas las multas emitidas por el personal municipal, al cobro de estas, a partir del inicio del proyecto y al momento en que se reciba el cheque de remesa del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Sección 5ta. *ELISCO Software Consultants, LLC* relevará de toda reponsabilidad al Municipio, su Alcalde, sus funcionarios y empleados ante cualquier

reclamación, pleito, demanda, querrela o denuncia que se presente por terceras personas por cualquier conducta, acción u omisión que surja como consecuencia de los servicios de la compañía, sus accionistas, miembros de su Junta de Directores, agentes y empleados, relacionados con el contrato aquí autorizado.

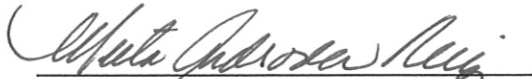
- Sección 6ta. El Alcalde o funcionario en que este delegue queda facultado para establecer los términos y las condiciones adicionales que estime necesarios y/o convenientes para cumplir los propósitos de esta ordenanza y de la solicitud de cualificaciones y propuestas (*RFQ*, por sus siglas en inglés), siempre que sirvan los mejores intereses del Municipio.
- Sección 7ma. Si cualquier parte, oración, sección o disposición de esta ordenanza fuese declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, sección o disposición cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada. Las demás partes, oraciones, secciones o disposiciones no afectadas por la declaración de nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad continuarán en toda su fuerza y vigor.
- Sección 8va. Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resulte incompatible con la presente, queda por esta derogada, hasta donde resultare tal incompatibilidad.
- Sección 9na. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 10ma. Copia de esta ordenanza deberá ser entregada a la Junta de Subastas del Municipio, la Gerencia de Seguridad, el Departamento de Policía Municipal, la Gerencia de Administración, el Departamento de Finanzas y Presupuestos, el Departamento de Asuntos Legales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y las demás dependencias municipales o agencias gubernamentales correspondientes.

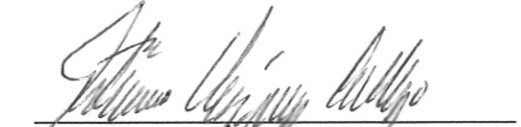
SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES



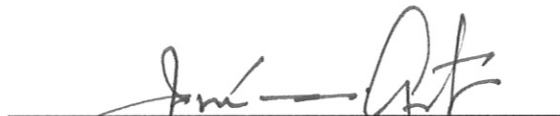
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DE JULIO DE 2024.


MIRTA ANDRADES RUIZ
PRESIDENTA


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 14 DÍAS DE
JULIO DE 2024.


JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

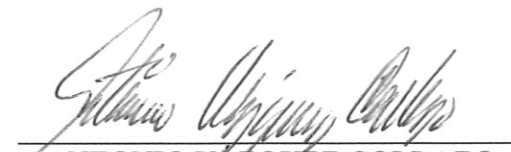
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 01 Serie 2024-2025-01** del 10 de julio de 2024, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Extraordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. TIFFANY M. ROHENA PÉREZ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 11 de julio de 2024.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO